



VISTO:

Que por expte. n° 0023279/2012, la Dra. Alfonsina Lescano de Ferrer pone en conocimiento que se encuentra comprendida en los alcances del Art. 70 del Estatuto de la UNC.; y solicita continuar ejerciendo el cargo de Profesora Titular, dedicación exclusiva, de la Cátedra de "Integral Niños y Adolescentes", Área Odontopediatría "B", con concurso vigente, en el marco de lo dispuesto en el art. 1° inc a), punto 2, de la Ley 26508/09 y en el art.3° de la Ord. 17/10 del HCS de la UNC, que regulan el régimen jubilatorio del personal docente de las Universidades Nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Lescano cumple con lo establecido en la reglamentación vigente;

Que la normativa de la Ley 26508/09, permite a los docentes permanecer hasta los 70 años de edad;

Que el art. 3° de la Ord. 17/10 del HCS, limita la opción a los docentes que tengan concurso vigente;

Que la docente solicitó formalmente la opción en forma fehaciente, de acuerdo al art. 4° de la Ord. 17/10 del HCS;

Que la Dra. Lescano reviste un cargo de Profesora Titular, dedicación exclusiva, con concurso vigente hasta el 19 de enero de 2013, Res. HCS n°152/12;

Que en ningún caso el periodo de designación de un docente, cualquiera sea el procedimiento utilizado, podrá superar la fecha en la que el docente cumpla los setenta años de edad, según lo expresado por el art. 6° de la Ord. 17/10 del HCS;

Atento lo dispuesto en la Ord. 5/95 del H. Consejo Superior y la R.R. N° 1309/95;

Por todo ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Mantener la condición de revista de la **Dra. Alfonsina LESCANO** (leg. 19194) en el cargo de PROFESORA TITULAR -dedicación exclusiva (cod.101)- en la Cátedra de "Integral Niños y Adolescentes", Área de ODONTOPEDIATRÍA "B", a partir del día de la fecha y hasta el 19 de enero de 2013, en el marco de lo dispuesto en el art. 1°, inc a), punto 2, de la Ley 26508/09 y el art. 3° de la Ord.17/10 del HCS de la UNC.


ARTÍCULO 2º: Disponer que lo dispuesto en el artículo anterior entrará en vigencia una vez que el docente haya cumplimentado la documentación requerida para el ingreso -a que se refiere la Ord. 5/95 del H.C.S. y la R.R. N° 1.309/95- cuya fecha consta en el acta de alta correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Dejar establecido que el docente deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la U.N.C., con la copia respectiva en el término de 10 días, a sus efectos.

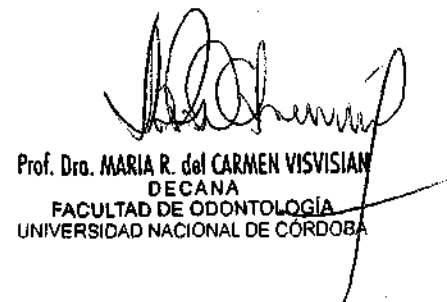
ARTÍCULO 4º: Impútese el egreso al Inc. I del presupuesto vigente

ARTÍCULO 5º: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



Prof. Dra. Mirta M. SPADUJERO de LUTRI
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Dra. MARIA R. del CARMEN VISVISIAN
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: 130
mr/es